

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**230****BARCELONA NÚMERO 18****EDICTO**

Según lo acordado en el auto número 23 de 2010, seguidos en este Juzgado a instancias de don Antonio Rubio Bautista, contra “Sistemas de Organización Financiera y Tecnológica 21, Sociedad Anónima”, en relación a reclamación de cantidad, por el presente se notifica a “Sistema de Organización Financiera y Tecnología 21, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 13 de julio de 2010, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 365 de 2010*

En Barcelona, a 13 de julio de 2010.—Visto por mí, doña Amparo Illán Teba, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 18 de Barcelona y su provincia, el presente juicio seguido a instancias de don Antonio Rubio Bautista, por sí y asistido del letrado don Javier Nuin Goñi, contra la mercantil “Sistemas de Organización Financiera y Tecnológica 21, Sociedad Anónima”, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad.

*Fallo*

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Antonio Rubio Bautista, contra la empresa “Sistemas de Organización Financiera y Tecnológica 21, Sociedad Anónima”, y el Fondo de Garantía Salarial, condenando a la empresa demandada a que pague al actor la cantidad de 4.044,96 euros, más el interés del 10 por 100 en concepto de recargo por mora; absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación; advirtiéndoles que los artículos 227 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral condicionan la admisión del recurso a que todo litigante que no goce del beneficio de justicia gratuita o que no ostente la condición de trabajador acredite, mediante los oportunos resguardos, haber depositado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado de lo social en la oficina de “Banesto”, sita en Ronda de Sant Pere, número 47, cuenta corriente número 5218/0000/34/0023/10 la cantidad de 150 euros y en la cuenta corriente número 5218/0000/69/0023/10 el importe de la condena.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 7 de septiembre de 2010.—El secretario judicial, Jesús Solís Aragón.

(03/35.092/10)